



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Guamo, 09 de mayo de 2025

Ciudad,

Señor.
HERNAN RICARDO PRADA CARDOSO

Representante Legal
PRADA AUTOS S.A.S

Calle 16 #5-16
El Espinal - Tolima
tallerpradautosespinal@gmail.com

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta (Invitación Pública N° 158-MC-004-2025)

Respetado Señor Representante Legal de la firma PRADA AUTOS S.A.S:

Me permito informarle que el **INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 07 de mayo de 2025, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 158-MC-004-2025 de 2025. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. **158-MC-001-2025 de 2025** y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	001 de 2025.
CONTRATISTA	PRADA AUTOS S.A.S NIT. 901.797.025-2
	Representante Legal HERNAN RICARDO PRADA CARDOSO Identificación: C.C. No. 93.131.740 El Espinal Tolima
	Dirección Comercial: calle 16 #5-16– El Espinal - Tolima
	Teléfonos: Celular: 3123962952

	Email Comercial: tallerpradautosespinal@gmail.com																																																													
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y REVISION TECNICO MECANICA DEL PARQUE AUTOMOTOR (MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 125) DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DEL GUAMO TOLIMA																																																													
ALCANCE DEL OBJETO	El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: a. El Establecimiento de Comercio deberá suministrar todos los materiales y suministros requeridos dentro del contrato hasta la totalidad del monto estipulado. b. Los productos deben ser nuevos y de alta calidad. c. Los productos deteriorados, incompletos, vencidos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011, reglamentada por el decreto único 1074 de 2015. d. El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos en la CPMS GUAMO, calle 11 N 8-04 del municipio del Guamo, previa solicitud del supervisor y con un plazo de entrega máximo de 48 horas siguientes a la misma. Horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. e. El supervisor del contrato realizara solicitud de productos con un intervalo de mínimo dos (02) pedidos y máximo tres (03) pedidos durante el mes.																																																													
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Para contratar la Prestación de servicios y suministro de repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y revisiones tecnomecanicas asignado a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad del Guamo Tolima, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>ACEITE DE MOTOR 10W40 4T</td><td>UN</td><td rowspan="18">HASTA AGOTAR PRESUPUESTO</td></tr> <tr><td>2</td><td>CUNAS DIRECCION</td><td>UN</td></tr> <tr><td>3</td><td>ACEITE DE BARRAS SUSPENSION</td><td>UN</td></tr> <tr><td>4</td><td>KIT DE ARRASTRE</td><td>UN</td></tr> <tr><td>5</td><td>PATILLA DE FRENOS DELANTEROS</td><td>UN</td></tr> <tr><td>6</td><td>BANDA DE FRENOS TRASERO</td><td>UN</td></tr> <tr><td>7</td><td>BOMBILLO FAROLA</td><td>UN</td></tr> <tr><td>8</td><td>JUEGO DIRECCIONALES TRASEROS</td><td>UN</td></tr> <tr><td>9</td><td>JUEGO DIRECCIONALES TRASERO</td><td>UN</td></tr> <tr><td>10</td><td>BATERIA</td><td>UN</td></tr> <tr><td>11</td><td>REVISION ELECTRICA</td><td>UN</td></tr> <tr><td>12</td><td>MANTENIMIENTO SUSPENSION</td><td>UN</td></tr> <tr><td>13</td><td>MANTENIMIENTO DE FRENOS</td><td>UN</td></tr> <tr><td>14</td><td>MANTENIMIENTO CUNAS DIRECCION</td><td>UN</td></tr> <tr><td>15</td><td>CAMBIO KIT DE ARRASTRE</td><td>UN</td></tr> <tr><td>16</td><td>REVISION TECNICO MECANICA</td><td>UN</td></tr> <tr><td>17</td><td>CAMBIO ACEITE DE MOTOR</td><td>UN</td></tr> <tr><td>18</td><td>LAVADO GENERAL</td><td>UN</td></tr> </tbody> </table>			ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	1	ACEITE DE MOTOR 10W40 4T	UN	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	2	CUNAS DIRECCION	UN	3	ACEITE DE BARRAS SUSPENSION	UN	4	KIT DE ARRASTRE	UN	5	PATILLA DE FRENOS DELANTEROS	UN	6	BANDA DE FRENOS TRASERO	UN	7	BOMBILLO FAROLA	UN	8	JUEGO DIRECCIONALES TRASEROS	UN	9	JUEGO DIRECCIONALES TRASERO	UN	10	BATERIA	UN	11	REVISION ELECTRICA	UN	12	MANTENIMIENTO SUSPENSION	UN	13	MANTENIMIENTO DE FRENOS	UN	14	MANTENIMIENTO CUNAS DIRECCION	UN	15	CAMBIO KIT DE ARRASTRE	UN	16	REVISION TECNICO MECANICA	UN	17	CAMBIO ACEITE DE MOTOR	UN	18	LAVADO GENERAL	UN
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD																																																											
1	ACEITE DE MOTOR 10W40 4T	UN	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO																																																											
2	CUNAS DIRECCION	UN																																																												
3	ACEITE DE BARRAS SUSPENSION	UN																																																												
4	KIT DE ARRASTRE	UN																																																												
5	PATILLA DE FRENOS DELANTEROS	UN																																																												
6	BANDA DE FRENOS TRASERO	UN																																																												
7	BOMBILLO FAROLA	UN																																																												
8	JUEGO DIRECCIONALES TRASEROS	UN																																																												
9	JUEGO DIRECCIONALES TRASERO	UN																																																												
10	BATERIA	UN																																																												
11	REVISION ELECTRICA	UN																																																												
12	MANTENIMIENTO SUSPENSION	UN																																																												
13	MANTENIMIENTO DE FRENOS	UN																																																												
14	MANTENIMIENTO CUNAS DIRECCION	UN																																																												
15	CAMBIO KIT DE ARRASTRE	UN																																																												
16	REVISION TECNICO MECANICA	UN																																																												
17	CAMBIO ACEITE DE MOTOR	UN																																																												
18	LAVADO GENERAL	UN																																																												

CONDICIONES ADICIONALES

- 1) Para el cumplimiento de la prestación de servicios técnicos y el suministro de repuestos de los vehículos mencionados en el numeral dos, se exige que el proponente tenga como domicilio de su actividad económica la ciudades de Guamo, Espinal o Ibagué, de acuerdo con el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de esta ciudad con la anotación de las actividades comerciales afines con el objeto del contrato, (Resolución No. 0139 del 21 de Noviembre de 2012 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN) en concordancia con los requisitos habilitantes de la invitación a participar.
- 2) Los repuestos a instalar deben ser Originales Importados o Nacionales de la marca YAMAHA, según su utilización y se deberá garantizar la autenticidad y calidad, cuando así se requiera, previa autorización del supervisor, coordinador de automotores o quien haga sus veces, con las especificaciones técnicas y/o marca con reconocimiento comercial, para cada vehículo de acuerdo a su característica.
- 3) Los repuestos a instalar deben ser nuevos, no usados, no re-manufacturados, no repotenciados, ni homologados, para lo cual el oferente deberá acreditar garantía certificada al respecto.
- 4) Cuando se soliciten bienes o servicios el futuro contratista debe responder por la correcta instalación, por tanto, en caso de presentarse fallas atribuibles al contratista, en cualquier prestación y se requiera cambiar los bienes o servicios que no cumplan total o parcialmente con las características técnicas o especificaciones definidas, serán solicitadas por el supervisor del contrato y se restituirán sin ningún costo para la CPMS Guamo. Lo anterior en aplicación a las normas que rigen lo relacionado con la garantía (ley 1480 de 2011 reglamentada por el decreto 1074 de 2015).
- 5) Cuando los vehículos requieran repuestos y servicios técnicos, que no estén incluidos en los estudios previos o la invitación a participar, el contratista previamente enviará cotización detallada con los repuestos a cambiar o servicio, previo concepto técnico justificado como soporte de la futura prestación, la cual debe ser comunicada al correo electrónico comando.epcguamo@inpec.gov.co. Los valores de la cotización no podrán superar el precio promedio del mercado para lo cual el supervisor del contrato verificará la información de los bienes y servicios a fin de ser autorizados, se debe contar con las solicitudes y autorizaciones respectivas u órdenes de trabajo de acuerdo a los OP 22-089-04 y OP 22-088-04 V02 (Requerimiento Servicios Vehículos) antes de ejecutar la prestación.
- 6) Es función del supervisor del contrato verificar los precios promedio del mercado de los bienes y servicios que no se encuentran detallados en las condiciones técnicas exigidas, lo anterior con el fin de que no se presenten sobrecostos en la contratación. Para validar la información de precios, la entidad verificará los mismos a través de cotizaciones en el mercado local, con arreglo a las normas comerciales. El requerimiento planteado será aceptado por el futuro contratista en su oferta.

	7) El coordinador de automotores y/o supervisor del contrato o quien asuma el encargo, deberá estar autorizado para ingresar a las instalaciones del taller en el momento de la prestación del servicio, a fin de estar al tanto de todo lo relacionado con lo convenido, así mismo después de realizadas las prestaciones a los vehículos descritos será deber del futuro contratista entregar información detallada como precios, garantías y condiciones técnicas, sobre los bienes y servicios suministrados, acorde con lo pactado. 8) El proponente deberá contar con recurso humano capacitado para prestar el servicio. 9) La entrega de los bienes y servicios debe ser oportuna y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista, en el término de las primeras 24 horas de solicitada con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad. 10) La atención para mantenimiento preventivo y/o correctivo de carácter urgente se hará en un término de un (1) día hábil posterior al recibo del pedido de urgencia. 11) Es deber del futuro contratista cumplir con los precios ofertados, los cuales serán y se entenderán fijos durante toda la ejecución del contrato, por cada ítem, además se incluye el suministro y cambio de repuestos, así como servicios relacionados junto con todos los insumos necesarios, de conformidad con la descripción. 12) El contratista deberá responder por todos los daños que se causen al vehículo en el taller mientras estén siendo atendidos. 13) El contratista deberá suministrar la factura detallada especificando cantidad y precio por cada ítem, inmediatamente después de realizada la prestación del servicio. 14) El futuro contratista antes de efectuar cualquier prestación solo aceptará la orden de trabajo ÚNICAMENTE solicitada por el coordinador de automotores y/o supervisor del contrato a través de los O.P 22-089-04 V02 y OP 22-088-04 V02. <u>Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente</u>
--	---

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: • Cumplir con el objeto contractual. • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. • Responder en los plazos que la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Guamo Tolima establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. • Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. • Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. • No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera del CPMS GUAMO TOLIMA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. • Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. • Restituir a la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Guamo Tolima los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. • Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. • Encontrarse inscrito en la plataforma de contratación pública SECOP II • POR NINGÚN MOTIVO SOBREPASAR EL VALOR TOTAL ASIGNADO DEL CONTRATO.
OBLIGACIONES DEL INPEC	La CPMS GUAMO se obliga para con el Contratista a • Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. • Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

	- Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad. - Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011). - Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.																																																																														
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.																																																																														
	El valor del presente contrato es de CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$4.100.000). <table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>VALOR OFERTADO</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>ACEITE DE MOTOR 10W40 4T</td><td>UN</td><td>\$55.000</td><td rowspan="18">HASTA AGOTAR PRESUPUESTO</td></tr><tr><td>2</td><td>CUNAS DIRECCION</td><td>UN</td><td>\$460.000</td></tr><tr><td>3</td><td>ACEITE DE BARRAS SUSPENSION</td><td>UN</td><td>\$50.000</td></tr><tr><td>4</td><td>KIT DE ARRASTRE</td><td>UN</td><td>\$380.000</td></tr><tr><td>5</td><td>PATILLA DE FRENOS DELANTEROS</td><td>UN</td><td>\$400.000</td></tr><tr><td>6</td><td>BANDA DE FRENOS TRASERO</td><td>UN</td><td>\$380.000</td></tr><tr><td>7</td><td>BOMBILLO FAROLA</td><td>UN</td><td>\$80.000</td></tr><tr><td>8</td><td>JUEGO DIRECCIONALES TRASEROS</td><td>UN</td><td>\$120.000</td></tr><tr><td>9</td><td>JUEGO DIRECCIONALES DELANTERO</td><td>UN</td><td>\$100.000</td></tr><tr><td>10</td><td>BATERIA</td><td>UN</td><td>\$310.000</td></tr><tr><td>11</td><td>REVISION ELECTRICA</td><td>UN</td><td>\$170.000</td></tr><tr><td>12</td><td>MANTENIMIENTO SUSPENSION</td><td>UN</td><td>\$260.000</td></tr><tr><td>13</td><td>MANTENIMIENTO DE FRENOS</td><td>UN</td><td>\$200.000</td></tr><tr><td>14</td><td>MANTENIMIENTO CUNAS DIRECCION</td><td>UN</td><td>\$270.000</td></tr><tr><td>15</td><td>CAMBIO KIT DE ARRASTRE</td><td>UN</td><td>\$270.000</td></tr><tr><td>16</td><td>REVISION TECNICOMECANICA</td><td>UN</td><td>\$270.000</td></tr><tr><td>17</td><td>CAMBIO ACEITE DE MOTOR</td><td>UN</td><td>\$55.000</td></tr><tr><td>18</td><td>LAVADO GENERAL</td><td>UN</td><td>\$30.000</td></tr></table> FORMA DE PAGO: LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL GUAMO TOLIMA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:	ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTADO	CANTIDAD	1	ACEITE DE MOTOR 10W40 4T	UN	\$55.000	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	2	CUNAS DIRECCION	UN	\$460.000	3	ACEITE DE BARRAS SUSPENSION	UN	\$50.000	4	KIT DE ARRASTRE	UN	\$380.000	5	PATILLA DE FRENOS DELANTEROS	UN	\$400.000	6	BANDA DE FRENOS TRASERO	UN	\$380.000	7	BOMBILLO FAROLA	UN	\$80.000	8	JUEGO DIRECCIONALES TRASEROS	UN	\$120.000	9	JUEGO DIRECCIONALES DELANTERO	UN	\$100.000	10	BATERIA	UN	\$310.000	11	REVISION ELECTRICA	UN	\$170.000	12	MANTENIMIENTO SUSPENSION	UN	\$260.000	13	MANTENIMIENTO DE FRENOS	UN	\$200.000	14	MANTENIMIENTO CUNAS DIRECCION	UN	\$270.000	15	CAMBIO KIT DE ARRASTRE	UN	\$270.000	16	REVISION TECNICOMECANICA	UN	\$270.000	17	CAMBIO ACEITE DE MOTOR	UN	\$55.000	18	LAVADO GENERAL	UN	\$30.000
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OFERTADO	CANTIDAD																																																																											
1	ACEITE DE MOTOR 10W40 4T	UN	\$55.000	HASTA AGOTAR PRESUPUESTO																																																																											
2	CUNAS DIRECCION	UN	\$460.000																																																																												
3	ACEITE DE BARRAS SUSPENSION	UN	\$50.000																																																																												
4	KIT DE ARRASTRE	UN	\$380.000																																																																												
5	PATILLA DE FRENOS DELANTEROS	UN	\$400.000																																																																												
6	BANDA DE FRENOS TRASERO	UN	\$380.000																																																																												
7	BOMBILLO FAROLA	UN	\$80.000																																																																												
8	JUEGO DIRECCIONALES TRASEROS	UN	\$120.000																																																																												
9	JUEGO DIRECCIONALES DELANTERO	UN	\$100.000																																																																												
10	BATERIA	UN	\$310.000																																																																												
11	REVISION ELECTRICA	UN	\$170.000																																																																												
12	MANTENIMIENTO SUSPENSION	UN	\$260.000																																																																												
13	MANTENIMIENTO DE FRENOS	UN	\$200.000																																																																												
14	MANTENIMIENTO CUNAS DIRECCION	UN	\$270.000																																																																												
15	CAMBIO KIT DE ARRASTRE	UN	\$270.000																																																																												
16	REVISION TECNICOMECANICA	UN	\$270.000																																																																												
17	CAMBIO ACEITE DE MOTOR	UN	\$55.000																																																																												
18	LAVADO GENERAL	UN	\$30.000																																																																												

VALOR Y FORMA DE PAGO	En los contratos de SUMINISTRO O TRACTO SUCESIVO, el contrato se cancelará en pagos parciales de acuerdo al valor de los elementos recibidos, previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido En el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La disponibilidad presupuestal se respalda con el CDP- No. 325 de fecha 17/01/2025, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-158 INPEC –EPC GUAMO, DEPENDENCIA 12-08-00-158-EPCGUAMO-GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), FUENTE NACIÓN RECURSO 10 SITUAC. CSF. OBJETO: MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, Expedido por JORGE TULIO RINCON FIGUEROA PAGADOR CPMS GUAMO, POR VALOR DE CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$ 4.100.000).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES	El oferente seleccionado en el trámite de legalización del contrato y para que se autorice la ejecución del mismo, debe obtener aprobación de las Garantías, que amparen los riesgos que se puedan generar con ocasión de las obligaciones del contrato. De acuerdo a la naturaleza del contrato, se exigen los siguientes amparos: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Guamo con Nit. 809003292-2, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes: GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS: La entidad requiere que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados y que la Entidad Estatal sea el asegurado, por el treinta 30 % del valor total del contrato y la vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del contrato y tres (3) meses más. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato y con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la terminación del contrato.
SUPERVISOR	La supervisión del contrato será ejercida por el Inspector Jair Alberto López Martínez, quien se desempeña como Comandante de Vigilancia en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Guamo. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.
LUGAR DE EJECUCION.	El lugar de ejecución será en el Guamo Tolima, calle 11 N. 8-04 Barrio el Centro
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
PAGO DE PARAFISCALES	EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CUENTA BANCARIA	Cuenta Ahorros No. 41100004961 a nombre de: PRDAUTOS S.A.S del Banco BANCOLOMBIA.

PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIE NTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA , por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.



DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.
----------------------------------	--

Atentamente,

FIRMA EN ORIGINAL
ING. CRISTIAN AUGUSTO VILLALOBOS SANCHEZ
DIRECTOR CPMS GUAMO

Revisó: In. Jair Alberto López Martínez/Comandante de Vigilancia
Elaboró: Nelson Fernando Galvis Sossa/Contratacion
Fecha: 09/05/2025